



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

**MAGISTRADA PONENTE: DOCTORA NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**

**ACUERDO No. CSJNSA24-82  
8 de abril de 2024**

*"Por medio del cual se deja sin efecto la suspensión del cierre extraordinario y traslado del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta dispuesta mediante Acuerdo CSJNSA24-80 del 4 de abril de 2024"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que, a través del Acuerdo CSJNSA24-61 del 22 de marzo de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca dispuso lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Disponer el cierre extraordinario temporal del Juzgado Trece y Doce Penal Municipal de Conocimiento, Segundo Penal del Circuito de Extinción de Dominio, Sexto de Ejecución de Penas y Primero Penal del Circuito de Extinción de Dominio, de conformidad con el siguiente cronograma:

DESPACHO	FECHAS DE CIERRE TEMPORAL
13° PENAL MPAL CONOCIMIENTO	2- 3 Abril de 2024
12° PENAL MPAL CONOCIMIENTO	2- 3 Abril de 2024
2° PENAL CIRCUITO EXTINCIÓN DOM.	3 - 4 Abril de 2024
6° EJECUCIÓN DE PENAS	4 -5 Abril de 2024
1° PENAL CIRCUITO EXTINCIÓN DOM.	8 - 9 Abril de 2024

Que, como era de público conocimiento, quien fungía como Titular del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta se encuentra apartado de sus funciones.

Que, atendiendo lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca emitió el Acuerdo CSJNSA24-80 calendado 4 de abril de 2024, por medio del cual ordenó suspender el cierre y traslado del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, hasta tanto nombraran y se posesionara el reemplazo de quien fungía como Titular de dicho Juzgado, ya que al estar acéfalo se dificultaba su traslado hacia las instalaciones del Palacio de Justicia.

Que, mediante escrito remitido a través de correo electrónico el día 5 de abril de 2024, la Doctora Jennifer Pauline Pérez Ruiz, le informó a esta Corporación el nombramiento que le hizo el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para ejercer el cargo de Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, y a su vez solicitó el cierre del referido Juzgado para atender el traslado que se había ordenado por medio del Acuerdo CSJNSA24-61 del 22 de marzo de 2024 y que fue suspendido posteriormente mediante el Acuerdo CSJNSA24-80 del 4 de abril de 2024; señalando textualmente lo siguiente:

En atención a que mediante Resolución 159 del 04 de abril de 2024 la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. me nombró en ENCARGO como JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA, comedidamente y atendiendo a lo Dispuesto en Acuerdo No. CSJNSA24-80 del 04-04-2024 me permito informarle que el día de hoy tome posesión en el cargo, por lo que muy respetuosamente le solicito se levante la SUSPENSIÓN DEL CIERRE Y TRASLADO extraordinario del juzgado en mención, dispuesto en el acuerdo CSJNSA24-61 del 22 de marzo de 2024 y se nos permita trasladarnos a las instalaciones del palacio de Justicia los días programados en el referido acuerdo, 8 y 9 de Abril de 2024, en este mismo sentido y si es posible, me sea concedido un día más de cierre y suspensión de términos por el día 10 de Abril de 2024 a fin de realizar un inventario de los procesos que se encuentran en el Juzgado.

Que, mediante correo electrónico enviado el día de hoy 8 de abril de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta, Doctor Sergio Alberto Mora López, solicitó el cierre temporal del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta durante los días 8 y 9 de abril de 2024, en virtud al traslado de la referida Unidad Judicial hacia las instalaciones del Palacio de Justicia.

Que, revisadas las solicitudes referenciadas en líneas pretéritas, y, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016<sup>1</sup>, el cual dispone que, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente el cierre y traslado transitorio de los despachos, se considera del caso que, dichos argumentos resultan suficientes para dejar sin efecto la suspensión del cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta establecida en el ya mencionado Acuerdo CSJNSA24-80 del 4 de abril de 2024 y en su lugar puedan realizar el traslado que se encontraba programado en las fecha señaladas en el Acuerdo CSJNSA24-61 del 22 de marzo de 2024

Además, considera pertinente esta Magistratura, que no solo se debe cerrar el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta durante el término programado para el traslado, sino que, se deben conceder tres días más de cierre, ya que, la Doctora Jennifer Pauline Pérez Ruiz se encuentra recién posesionada como Titular de dicha Célula Judicial y debe efectuar el inventario de los procesos con que cuenta el Juzgado, el estado actual de los mismos y dentro de ello determinar que solicitudes se encuentran pendientes de resolución para así dar prioridad a las más antiguas si es el caso, y establecer que asuntos se encuentran pendientes propios del Despacho a su cargo.

Así las cosas, y, atendiendo los argumentos traídos a colación de manera precedente, se ordenará dejar sin efecto la suspensión del cierre extraordinario y traslado del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta dispuesta mediante Acuerdo CSJNSA24-80 del 4 de abril de 2024, y en su lugar se dispondrá mantener la fecha señalada para tal efecto en el Acuerdo CSJNSA24-61 del 22 de marzo de 2024, es decir, el cierre del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta durante los días 8 y 9 de abril de 2024 con el fin de que surta el traslado hacia las instalaciones del Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander de esta ciudad, y se ordenará además, el cierre del referido juzgado durante los 10, 11, y 12 de abril de 2024 con el fin de que la recién posesionada Titular del Despacho adelante el inventario de los procesos con que cuenta el Juzgado, el estado actual de los mismos y dentro de ello determinar que solicitudes se encuentran pendientes de resolución para así dar prioridad a las más antiguas si es el caso, y establecer que asuntos se encuentran pendientes propios del Despacho a su cargo.

De igual manera, como consecuencia de lo anterior, se dispondrá la suspensión de términos judiciales de los asuntos propios de la especialidad y del reparto de procesos ordinarios y de acciones de tutela.

Por lo anteriormente expuesto, Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO** la suspensión del cierre extraordinario y traslado del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta dispuesta mediante Acuerdo CSJNSA24-80 del 4 de abril de 2024; por lo indicado en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MANTENER** el cierre del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta en la fecha señalada en el Acuerdo CSJNSA24-61 del 22 de marzo de 2024; es decir, **durante los días 8 y 9 de abril de 2024** con el fin de que surta su traslado hacia las instalaciones del Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander de esta ciudad; por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, durante los días **10, 11, y 12 de abril de 2024 inclusive**, con el fin de que la recién posesionada Titular de tal Despacho adelante el inventario de los procesos con que cuenta el Juzgado, y, determine el estado actual de los mismos y dentro de ello verifique

---

<sup>1</sup> **Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos.** Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito

que solicitudes se encuentran pendientes de resolución para así dar prioridad a las más antiguas si es el caso, y establecer que asuntos se encuentran pendientes propios del Despacho a su cargo; por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del cierre extraordinario aquí dispuesto, es decir, durante los días **8, 9, 10, 11 y 12 de abril de 2024**, **SE ORDENA SUSPENDER** el reparto de procesos ordinarios y de acciones de tutela para el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA** y los términos procesales se interrumpirán.

**PARAGRAFO:** De la suspensión de términos anteriormente dispuesta, se exceptúan las acciones de tutela y hábeas corpus en caso de tener en curso alguna actuación relacionada con dichas acciones constitucionales.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los servidores del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, participarán activamente de las labores de organización de los expedientes para el traslado de la Unidad Judicial y en las actividades que se originen para la realización del inventario de procesos.

**PARAGRAFO:** Atendiendo la anterior disposición, la Titular del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta deberá disponer los respectivos turnos y actividades para el personal a su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO. SOLICITAR** a la **SECRETARÍA** del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, como en el micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de esta decisión.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Remitir copia al Tribunal Superior de Cúcuta, a la Unidad de Desarrollo y Estadísticas UDAE, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, al Área de Reparto de la Oficina de Apoyo Judicial y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Requerir a la **TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, con el fin de que, una vez culmine las labores del inventario de procesos y asuntos del Despacho, remita un informe detallado del mismo.

**ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACION** el presente acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en el Micrositio del mismo.

Dado en San José de Cúcuta a los ocho (8) días del mes de abril de 2024.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**  
Presidenta

NPRH/HDSL